



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0832

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL** para **LIBERACION DE HIPOTECA** a favor de **ALVARO ENRIQUE FRIAS ROSADO**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2018-CES-659999** de fecha **28/10/2018/2018**, el docente **ALVARO ENRIQUE FRIAS ROSADO**, identificado con la **C.C No. 8.686.194.**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA PARCIAL**, con destino a **LIBERACION DE HIPOTECA**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.**

Que apporto los siguientes documentos:

- FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL DOCENTE
- CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
- CERTIFICADO DE SALARIOS.
- CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA
- CERTIFICACION DE BANCO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
02/04/1994	30/12/2017	8549	23	8	29
AÑOS		Valor \$			
1994		506.782			
1995		602.483			
1996		753.531			
1997		880.991			
1998		1.091.714			
1999		1.302.274			
2000		1.424.946			
2001		1.702.785			
2002		1.784.447			
2003		1.881.293			
2004		1.974.547			
2005		2.083.148			
2006		2.187.306			
2007		2.157.735			
2008		2.382.791			
2009		2.601.087			
2010		2.653.109			
2011		2.737.213			
2012		2.874.075			
2013		2.972.943			
2014		3.150.525			
2015		3.455.463			
2016		3.730.336			
2017		4.061.778			
VALOR LIQUIDADO		\$ 50.953.302			
VALOR RECONOCIDO		\$ 50.953.302			

Que el valor del contrato de **LIBERACION DE HIPOTECA** es de **\$94.493.933.54**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de **\$ 50.953.302,00**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0832

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL para LIBERACION DE HIPOTECA a favor de ALVARO ENRIQUE FRIAS ROSADO**

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1996 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente **ALVARO ENRIQUE FRIAS ROSADO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 8.686.194**, la suma de: \$ **50.953.302,00**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida , se girara \$ **50.953.302,00**, como anticipo de cesantías con destino a **LIBERACION DE HIPOTECA**, valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a: **BANCO BBVA S.A** , identificado(a) con NIT. N°. 860.0030201, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

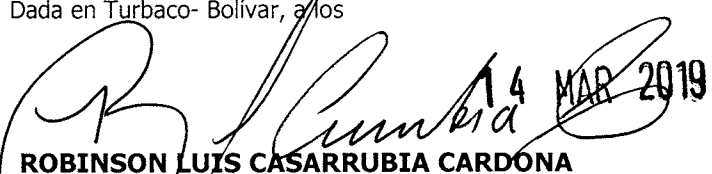
ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

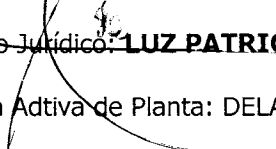
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

 Directora Activa de Planta: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M